



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 434/25**

Sucre, 13 de noviembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de noviembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, de la solicitud verbal realizada por la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, pidiendo al Pleno del Concejo Municipal, la Declaratoria en Comisión Oficial de su persona y del chofer de la Comisión; el día Sábado 15 de noviembre de 2025 para realizar inspección y supervisión de los 4 tramos del Proyecto Alegría – La Barranca conjuntamente con el Consejo Distrital D-6 urbano y el día domingo 16 de noviembre de 2025 para asistir y participar de las actividades del aniversario de la comunidad Poconchi D-7; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y del CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con la finalidad de que asista y participe de la inspección y supervisión de los 4 tramos del Proyecto Alegría – La Barranca conjuntamente con el Consejo Distrital D-6 urbano el día sábado 15 de noviembre de 2025 a partir de Hrs. 08:00 y el día domingo 16 de noviembre de 2025 a partir de Hrs. 08:00, para asistir y participar de las actividades del aniversario de la comunidad Poconchi D – 7, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos (adjunta invitaciones).

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 434/2024, Ley Municipal de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 445/2024, en su Artículo 8 dispone: (FISCALIZACIÓN). A efectos de la presente Ley, se entiende por Fiscalización a las acciones del Concejo Municipal para control, seguimiento, evaluación, investigación y valoración a todas las actuaciones que ejerce y cumple el Órgano Ejecutivo Municipal, para señalar un proceso de intervención y seguimiento a un determinado proceso.

Que de acuerdo al Art. 24 de la ley 27/14 ley Autonómica Municipal señala (declaratoria en comisión) Las concejales y concejales podrán ser declarados en comisión oficial para participar de eventos y reuniones en los distritos Municipales los fines de semanas y feriados debiendo obtener la autorización expresa del Pleno del Concejo Municipal conforme a normativa vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán

S.O. 126/25

R.A.M. N° 434/25

Copia CM-2619 y nota de Comunidad Poconchi

Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



2

mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo; con la finalidad de que asista y participe de la inspección y supervisión de los 4 tramos del Proyecto Alegría – La Barranca conjuntamente con el Consejo Distrital D-6 Urbano, el día sábado 15 de noviembre de 2025 a partir de Hrs. 08:00 y el día domingo 16 de noviembre de 2025 a partir de Hrs. 08:00, para asistir y participar de las actividades del aniversario de la comunidad Poconchi D – 7, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos (adjunta invitaciones).

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 126/25
R.A.M. Nº 434/25
Copia CM-2619 y nota de Comunidad Poconchi
Fs. 2